



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

N.R.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
2 blica del Ecuador, a los catorce días del mes de Abril-
3 de mil novecientos se-
4 CONSTITUCION DE LA COMPANIA tenta y siete, ante mi,
5 ANONIMA:- doctor José Vicente Tro^{2^{do}}
6 " M O L D E C S . A . " ya Jaramillo, Notario-
7 CUANTIA DE:- \$ 1.700.000,00 Segundo del Cantón Quito,
8 Dí 4 Copias.- comparecen:- el señor
9 Ingeniero José Ribadenei
10 ra, la señora Magdalena
11 de Robalino, el Ingenie
12 ro Rolando Padilla, el señor Marcelo Robalino, el señor
13 Pedro Robalino y el señor Nestor Ochoa; los comparecien
14 tes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en es
15 ta ciudad, de estado civil casados, a excepción de la-
16 señora Magdalena de Robalino que es viuda, quién compa-
17 rece por sus propios derechos al igual que los demás com
18 parecientes; mayores de edad, capaces para contratar y-
19 contraer cualesquier clase de obligaciones a quienes de-
20 conocerles doy fe, y me piden elevar a escritura públi-
21 ca el contenido de la siguiente minuta que hoy me pre-
22 sentan y que dice lo siguiente:- S E Ñ O R N O
23 T A R I O : - En su Registro de escrituras públicas,-
24 sírvase incorporar una de la que conste el contrato de-
25 constitución de una Compañía Anónima, arreglada a las si
26 guientes cláusulas:- P R I M E R A : - C o m p a r e -
27 C I E N T E S : - El señor Ingeniero José Ribadeneira,
28 la señora Magdalena de Robalino, el Ingeniero Rolando-

1 Padilla, el señor Marcelo Robalino, el señor Pedro Roba
2 lino y el señor Nestor Ochoa, todos son mayores de edad,
3 de estado civil casados, a excepción de la señora que es
4 viuda, que comparece con dinero de su propio peculio y a
5 mérito de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y
6 nueve del Código Civil, todos tienen plena capacidad le
7 gal para obligarse y para contratar.- S E G U N D A : -

8 V o l u n t a d d e f o r m a r l a C o m
9 p a n i a : - Los contratantes manifiestan que es su
10 voluntad constituir, como en efecto constituyen por me-
11 dio del presente contrato, una Compañía Anónima, ecua-
12 toriana de nacionalidad, sujeta por lo mismo a las Leyes
13 del Ecuador y a los Estatutos que más adelante se expre-
14 san.- Todos ellos declaran que se hallan debidamente-
15 instruídos respecto de la naturaleza y efectos del pre-
16 sente contrato y que expresan su consentimiento en for-
17 ma libre y voluntaria, ausente de toda clase de vicios-
18 y que con estas calidades lo vinculan en todas y cada-
19 una de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones de
20 la presente escritura pública.- T E R C E R A : - E s

21 t a t u t o s d e 2 M O L D E C S . A . " . -
22 A r t í c u l o P r i m e r o : - Con la denomina-
23 ción de " MOLDEC S.A.", se constituye en la ciudad de -
24 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,-
25 una compañía anónima que tiene por objeto la actividad
26 de fabricación de molduras de madera.- En desarrollo
27 de este objeto podrá la sociedad adquirir, conservar,-
28 gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

necesarios para sus fines principales: girar, aceptar,
negociar, descontar, cancelar toda clase de instrumentos
negociables y demás documentos civiles o comerciales; con-
currir a la constitución de otras compañías, suscribir-
o adquirir acciones o partes de interés en ellas o incor-
porarlas o incorporarse a ellas siempre que tengan por ob-
jeto la explotación de actividades similares o conexas-
con las expresadas anteriormente y que en algún modo es-
tén relacionadas con las mismas o puedan servir para la-
producción de sus artículos o la propaganda de los mis-
mos y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato-
que se relacione directamente con el objeto social de la
Compañía.- Artículo Segundo: - La Com-
pañía tendrá un plazo de duración de veinte y cinco años.-
Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de di-
cho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, pre-
vio acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en
la forma establecida en la Ley.- El plazo de duración de
la Compañía se contará a partir de la fecha de inscripción
en el Registro Mercantil. Artículo Tercero
ro: - El capital de la compañía está dividido en accio-
nes ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor -
cada una.- Las acciones llevarán las firmas del Presiden-
te y del Gerente General.- Artículo Cuarto
to: - La compañía tiene su domicilio en la ciudad de-
Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; po-
drá abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar-
de la República y del exterior.- Artículo quinto

1 t o :- El derecho de transferir las acciones no admite
2 limitación.- Las acciones serán inscritas en el Libro
3 de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán to-
4 das las transferencias y modificaciones relativas a la-
5 propiedad y derechos de estas mismas acciones.- A r t i

6 c u l o S e x t o : - Las acciones con derecho a
7 voto lo tienen en proporción a su valor pagado.- A r -

8 t i c u l o S e p t i m o : - La Compañía se go-
9 bierna por medio de la Junta General, y se administra
10 por medio del Directorio, el Presidente y el Gerente Ge-

11 neral.- A r t i c u l o O c t a v o : - La Junta
12 General se regla en su organización, funcionamiento, a-

13 tribuciones y más aspectos por las pertinentes disposi-
14 ciones legales y en particular por el párrafo octavo de

15 la sección sexta de la ley de Compañías, inclusive res-
16 pecto de la forma y épocas de convocarla.- Para apro-

17 bar cualquier reforma de Estatutos de la Compañía, así
18 como para autorizar la venta o enajenación de inmuebles

19 de propiedad de ella o del cincuenta por ciento o más de
20 sus activos y para autorizar la adquisición de bienes-

21 inmuebles, será necesario el voto favorable de una mayo-
22 ría del setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos

23 del capital pagado concurrente.- Esta norma se aplica-
24 rá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compa-

25 nías.- A r t i c u l o n o v e n o : - El Direc-
26 torio estará compuesto por el Presidente, el Gerente Ge-

27 neral y un Vocal Director.- El Presidente, el Gerente
28 General y el Director, serán elegidos cada dos años por



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 la Junta General, la que elegirá también un Vocal Alter
2 no.- Para ser Presidente, Gerente o Vocal Director, no
3 se requiere ser accionista.- El Presidente de la Compa-
4 ñía, será uno de los miembros del Directorio y lo presi-
5 dirá.- El Presidente y el Gerente General podrá apode-
6 rar sus facultades, conforme a lo dispuesto en el Artí-
7 culo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.-
8 Hará las veces de Presidente, en caso de falta o ausen-
9 cia, el Vocal Director.- El Directorio se reunirá por
10 convocatoria del Presidente a su propia iniciativa; o a
11 pedido de, por lo menos dos de los Vocales.- El quorum
12 para las sesiones del Directorio se formará con dos, por
13 lo menos de sus integrantes.- Las desiciones se tomarán
14 por simple mayoría de votos.- Son atribuciones y debe-
15 res del Directorio las siguientes:- Supervigilar la mar-
16 cha de la Compañía y cumplimiento de la Ley, los Estatu-
17 tos y acuerdos de la Junta General; acordar el estableci-
18 miento de Sucursales conocer y resolver sobre las licen-
19 cias de funcionarios nombrados por la Junta General; e-
20 laborar anualmente el programa o plan de actividades que
21 desarrollará la Compañía en cumplimiento de su objeto y
22 al cual se ajustará en el desempeño de sus funciones, de-
23 beres y atribuciones, el Gerente General o la persona que
24 haga sus veces.- A r t í c u l o D e c i m o : -
25 El Gerente General tendrá la representación legal, judi-
26 cial y extrajudicial de la Compañía.- En caso de ausen-
27 cia, falta o impedimento del Gerente, hará sus veces el
28 Presidente o la persona que estuviere reemplazándola.-

Artículo Decimo Primero :- Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General y, en su caso, de quién haga sus veces, son las determinadas en el párrafo noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- Artículo Decimo

Segundo :- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

Artículo Decimo Tercero :- La Junta General decretará el reparto de las utilidades líquidas y formación de reservas, con arreglo a las normas de los artículos doscientos trece, trescientos treinta y tres, trescientos treinta y cuatro y más pertinentes de la Ley de Compañías.- Artículo Decimo

Cuarto :- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente.- Los comisarios se registrarán por las disposiciones del párrafo décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- Artículo

Decimo Quinto :- La Compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de los accionistas legalmente aprobado y además en los casos determinados en el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías

Artículo Decimo Sexto :- La Junta General designará al o a los liquidadores de la Compañía La liquidación se realizará con arreglo a las normas legales.- CUARTA :- Del Capital de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

la Compañía, suscripción y
pago del capital Social, -
Lista de Suscripciones y -
Cuadro: - Los contratantes declaran que constitu-
yen la Compañía " MOLDEC S.A.", con un capital de Un mi-
llón setecientos mil sucres (\$/ 1.700.000,00), dividido
en un mil setecientas acciones de un mil sucres (\$/ 1.000)
cada una; capital que se halla pagado, al momento de la
constitución en su veinte y cinco por ciento.- Todo con
arreglo al siguiente cuadro:-----

Nom. del Accionista	Cantidad suscrita	Cant. Pagada	Saldo pagar
Ing. José Ribadeneira	200.000,00	50.000,00	150.0
Sra. Magdalena de Robalino	50.000,00	12.500,00	37.5
Ing. Rolando Padilla	50.000,00	12.500,00	37.5
Sr. Marcelo Robalino	1.150.000,00	287.500,00	862.5
Sr. Pedro Robalino	50.000,00	12.500,00	37.5
Sr. Nestor Ochoa	200.000,00	50.000,00	150.0
TOTAL:-	1.700.000,00	425.000,00	1.275.0

FORMA DE PAGO DEL CAPITAL
SOCIAL: - Los contratantes declaran que el capi-
tal social de Un millón setecientos mil sucres (\$/ 1.700.
000,00), ha sido integralmente suscrito en la forma, mon-
to y terminos que se hacen constar en el cuadro de sus-
cripción del capital que antecede; declaran también que-
el pago del capital social ha sido hecho, con arreglo-
al mismo cuadro en el veinte y cinco por ciento (25%)
en relación del monto de cada suscripción individualmen-
te considerada, hecha por cada accionista suscriptor y-

en relación con el monto total del capital social.- A-

ñaden que a los fines de la correcta integración del capital y para dqr cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se agrega esta escritura y copias de ella, el comprobante del depósito bancario de las cantidades suscritas y pagadas en dinero efectivo, las mismas que, conforme a dicho certificado, se encuentran depositadas en cuenta de integración del capital a ordenes de la Compañía en el Banco.- Declaran los contratantes que se emitirán ~~cinco~~ ^{78012/} títulos de acciones, es decir, un título para cada accionista suscriptor, y que el saldo del capital suscrito y no pagado, lo será dentro del plazo de cinco meses contados de la presente fecha.- Q U I N T A

D i s p o s i c i o n e s T r a n s i t o r i a s : -

Los accionistas autorizan al señor Marcelo Robalino, a fin de que intervengan en la realización de todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este Contrato de compañía; y haga todos los pagos necesarios de derechos más gastos.- Queda también facultado para convocar a la Primera Junta General de Accionistas que ratificará los actos y diligencias de constitución, designará a los Administradores de la Compañía y pondrá en marcha la misma.- S E X T A : - D o c u m e n t o

q u e s e a g r e g a : - Comprobante de depósito bancario de las sumas de dinero pagadas.- S E P

T I M A : - C u a n t i a y P e t i c i ó n

F i n a l a l N o t a r i o : - La cuantía

de este contrato es la de Un millón setecientos mil su-



Dr. J. Vicente Troya J.
- NOTARIA 2a.

1 cres.- La constitución de la compañía se halla exonerada
2 de toda clase de impuestos, con arreglo al Decreto Supre
3 mo número setecientos treinta y tres.- Usted, señor Nota
4 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo ne-
5 cesarias a la plena eficacia de esta escritura.- firma-
6 do).- Doctor Juan F. Paez Terán, Abogado con inscripción
7 número dos cientos diez.- Quito.- Hasta aquí la minuta-
8 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
9 legal.- Leída que fue integramente por mi el Notario, a-
10 los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en uni
11 dad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Inge-
12 niero José Ribadeneira.- firmado).- Señora Magdalena-
13 de Robalino.- firmado).- Ingeniero Rolando Padilla,---
14 firmado).- Marcelo Robalino.- firmado).- Pedro Robali-
15 no.- firmado).- Nestor Ochoa.- firmado).- El Notario,
16 doctor José Vicente Troya Jaramillo.- D O C U M E N T O
17 H A B I L I T A N T E :- BANCO HOLANDES UNIDO.- DEPAR
18 TAMENTO LEGAL:- C E R T I F I C A C I O N :- Quito, a
19 catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete.- El
20 Banco Holandés Unido S.A., Sucursal en Quito, certifica -
21 haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integra-
22 ción de capital de, " MOLDEC S.A.", Compañía que está en-
23 formación, con un depósito inicial de cuatro cientos vein
24 te y cinco mil sucres (S/ 425.000,00), realizado por parte
25 de las siguientes personas:-----
26 Sra. Magdalena Terán de Robalino 12.500,00
27 Sr. Pedro Robalino 12.500,00
28 Sr. Rolando Padilla 12.500,00

Sr. Nestor Ochoa

50.000,00

Ing. José Ribadeneira

50.000,00

Sr. Marcelo Robalino

287.500,00

TOTAL DEPOSITADO.-

425.000,00

La presente cantidad será mantenida por el Banco hasta cuan

do finalicen los trámites previstos por la Ley de Com-

pañías para la constitución de Sociedades Anónimas y los

representantes legales de " Moldec S.A.", nos presenten

copias de la escritura de constitución de la Compañía y

de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en

el Registro Mercantil.- Cabe anotar que la presente cer-

tificación no es negociable y se la emite solamente para

los fines previstos en la Ley de Compañías en cuanto se-

refiere a la constitución del capital social.- Muy aten-

tamente, Banco Holandés Unido, Sucursal Quito, firmado).-

firma ilegible.- Testado: /cinco/. No corre. Entre líneas:

/seis/. Vale

Se otorgó ante mi, y en fe de ello

confiero esta SEGUNDA COPIA, en cinco fojas úti

les y firmándola en Quito, a veinte de Abril de mil nove

cientos setenta y siete.-

EL NOTARIO,

Doctor José Vicente Troya J.-

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 24
QUITO-ECUADOR



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

6
slis

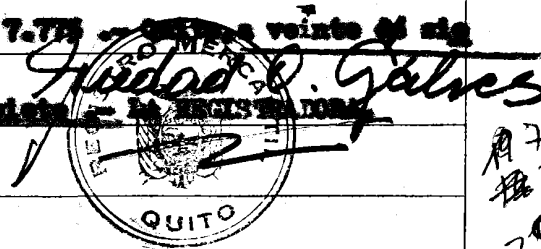
1 ---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-
2 dente de Compañías en su Resolución No. 6349 de 16 de
3 Mayo del año en curso, tomé razón de la aprobación cons-
4 tante en dicha Resolución al margen de la Escritura de
5 Constitución de "MOLDEC S.A.", celebrada ante mí el 14 de
6 Abril de 1.977.
7 Quito, 17 de Mayo de 1.977.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2da.
QUITO-ECUADOR

15 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número Seis mil trescientas
16 cuarenta y nueve del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de
17 diez y seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete, y bajo el Número
18 SESENTA Y DOS del Registro Industrial, Tercero NUEVE -- Queda archivada la
19 Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de --
20 la Compañía "MOLDEC S.A.", celebrada el 14 de abril de 1.977, ante el
21 Notario de este Cantón Dr. J. Vicente Troya J.-- Se da así cumplimiento
22 te a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
23 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975,
24 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año --
25 Se anotó en el Repertorio, bajo el número 7.775 -- Queda a veinte del die-
26 te de Mayo de mil novecientos setenta y siete -- LA REGISTRADORA



77
25
2002